

IGLESIA-ESTADO EN ESPAÑA HOY *

IVAN C. IBAN
Universidad de Cádiz

Probablemente sería necesario —cuando menos conveniente— el comenzar mi exposición con algunas definiciones. Y esas definiciones deberían versar a propósito de las expresiones que empleo para titular mi intervención. Vayamos a ello.

El que yo pretendiese definir en qué consista el Estado sería vanidad insólita; alguno de entre ustedes tal vez esté buscando esa definición; si algún día la encuentra y si, sobre todo, descubre su utilidad, le ruego me la comunique. En cuanto a la definición de Iglesia creo que es algo que corresponde realizar a los teólogos, a los sociólogos o a los historiadores, pero en muy escasa medida a un eclesiasticista, y menos aún a un canonista —el fracaso de la *Lex Ecclesiae Fundamentalis* me parece la mejor prueba—. Quedaría un último término: España, tratar de definir qué sea un país es tarea aún más difícil que las dos anteriores, y nada podría aportar yo ahora a los numerosos intentos que se han realizado para definir el mío, así que reconozco mi incapacidad.

Pero decía que era el último término y, sin embargo, aún queda uno: hoy. Parecerá tarea inútil, por obvia, el detenerse en él, pero han sido centenares, si no millares, las páginas escritas para definir qué sea el presente español. Me veo en la necesidad de añadir unas palabras sobre el tema.

¿Cuál es el hoy de España?, ¿cuándo comienza nuestro presente? Los españoles de una cierta edad comenzamos ya a estar fatigados de que a cada paso se nos diga que estamos viviendo una fecha histórica. ¿Cuál de entre esas fechas históricas es la que marca el inicio del momento presente? Daré una larga lista, todas ellas han sido importantes: el fallecimiento del

* Texto de la lección de clausura del Curso Académico 1985-1986 dictada en el Colegio Mayor «Diego de Covarrubias», de la Universidad Complutense de Madrid, el día 28 de mayo de 1985.

general Franco¹, la proclamación de Juan Carlos de Borbón como Rey de España², la dimisión del último Presidente de Gobierno designado por Franco³, el nombramiento del primero designado por el Rey⁴, la aprobación por las Cortes franquistas de una ley que significaba su suicidio⁵, la aprobación de la misma en referéndum por el pueblo español⁶, la legalización del Partido Comunista de España⁷, la celebración de las primeras

¹ Se produce el 20 de noviembre de 1975.

² Se produce el 22 de noviembre de 1975.

³ Se produce el 1 de julio de 1976. Al fallecimiento del general Franco continúa en su cargo como Presidente de Gobierno Carlos Arias Navarro. Fue Arias Navarro el segundo Presidente de Gobierno designado por Franco, que sucedió al Almirante Luis Carrero Blanco cuando éste murió como consecuencia de un atentado llevado a cabo por el grupo independentista vasco E.T.A.; con anterioridad a la designación de Carrero Blanco, la Presidencia del Gobierno era también desempeñada por Franco. La dimisión de Arias Navarro, según parece, solicitada por el propio Rey Juan Carlos, es importante en la medida que parecía oponerse a cualquier intento democratizador del sistema.

⁴ Se produce el 3 de julio de 1976. El Rey no tenía plena libertad para elegir un Presidente de Gobierno, sino que debía elegir a uno de la terna que le proponía un órgano llamado Consejo del Reino, lo único que ocurre es que el Consejo del Reino estaba habituado a incluir en esa terna a quien indicase el general Franco y, en este caso, su sucesor. Por lo demás, parece ser que la intervención del Presidente del Consejo del Reino —el profesor Fernández Miranda— y Presidente de las Cortes, que sí había sido designado por el Rey por expiración del mandato del anterior, fue decisiva para incluir el nombre pretendido. Fue Adolfo Suárez el designado. No es ésta la sede para valorar la figura de Suárez; baste recordar que en el momento de su designación como Presidente del Gobierno, ocupaba la cartera de Ministro Secretario General del Movimiento, es decir, la cartera más «política» e «ideologizada» en sentido falangista del Gabinete, y que en la actualidad preside un partido político, con escaso éxito electoral por el momento, que se sitúa en posiciones de centro izquierda y que en algunas materias se sitúa incluso a la izquierda del P.S.O.E.

⁵ Se produce el 18 de noviembre de 1976. Esta es una de las grandes sorpresas y peculiaridades que depara el proceso de transición hacia la democracia en España. Unas Cortes no democráticas, y con fuertes ribetes corporativistas, aprueban una ley para la Reforma Política, que en realidad es una reforma constitucional que supone el posibilitar su sustitución por un Parlamento claramente democrático. Creo que se ha sido poco justos no reconociendo la generosidad de aquellos hombres que cercenaron sus propias carreras políticas; el decir que la situación era insostenible, con ser cierto, no les priva de su mérito.

⁶ Se produce el 15 de diciembre de 1976. Un doble valor tiene esa fecha: en primer término, se trata de la primera ocasión de décadas en que el pueblo español puede expresar su opinión libremente mediante el voto; en segundo término, supone la culminación desde un punto de vista formal del proceso de cambio de legalidad; en España hemos pasado de un régimen a otro utilizando los mecanismos legales previstos por el antiguo régimen. Comprenderán que para un jurista es una satisfacción el comprobar que el Derecho sirve para algo. El referéndum fue, simultáneamente, el último acto franquista y el primero democrático; no fue la losa que sepultó un régimen, sino el cimiento sobre el que se construyó uno nuevo. Un solo dato disonante en este tema: la falta de sintonía de los partidos políticos —no legalizados— de aquel momento con el pueblo español: los partidos de la oposición propugnaron la abstención, sin embargo, los índices de abstención fueron de los más bajos de nuestra reciente historia. También esto se ha pretendido ocultar.

⁷ Se produce el 9 de abril de 1977. Durante el franquismo, el P.C.E., «el partido», era algo más que eso, era todo un símbolo de oposición al sistema. La piedra de toque de la transición era precisamente su legalización. Durante décadas había sido el enemigo «oficial» de España —de una cierta España—, y eso había calado en amplios sectores sociales. Su legalización constituyó uno de los momentos de mayor tensión en amplios sectores del

elecciones libres⁸, la aprobación en referéndum de una Constitución democrática⁹, su entrada en vigor¹⁰, la celebración de las primeras elecciones postconstitucionales¹¹, la designación del primer Presidente de Gobierno constitucional¹², el triunfo electoral de un partido político cuyos cuadros no habían colaborado con el régimen del general Franco¹³, el referéndum acerca de la permanencia de España en la O.T.A.N.¹⁴. Decidir cuál de esas fechas marca el punto de arranque de nuestro presente es algo que dependerá del observador, yo, por mi parte, me limitaría a poner de relieve un dato objetivo: todo empezó el 20 de noviembre de 1975 a partir de una causa estrictamente biológica: el fallecimiento del general Franco.

Pero comience cuando comience, no creo que se pueda discutir que en España existe un presente claramente distinto al que era nuestro presente hace una década. Un cambio radical de un sistema político autocrático a uno democrático, reflejo de un cambio social que se había iniciado con anterioridad, y llevado a cabo sin graves enfrentamientos, es decir, lo que en España hemos calificado como de transición basada en el consenso —transición y consenso son dos palabras claves en la actual Ciencia Política española—.

Pero no me corresponde ahora referirme a todo ese proceso, sino únicamente a una parcela de él, y ello sólo como vía de comprensión de una situación actual. La pregunta que debo responder es concreta: ¿cuáles y cómo son las relaciones Iglesia-Estado en España en 1986? Tal vez sea imprescindible para intentar responder a tal pregunta el describir cómo

país y especialmente en las Fuerzas Armadas, de lo que es buena prueba la dimisión, por ese motivo, de un militar miembro del Gobierno. Con posterioridad, el P.C.E. ha demostrado tener una fuerza electoral muy inferior a la esperada que le ha llevado casi al borde de la extraparlamentariedad —en ocasiones los electorados son injustos—.

⁸ Tuvieron lugar el 15 de junio de 1977.

⁹ Tuvo lugar el 6 de diciembre de 1978.

¹⁰ Se produce el 29 de diciembre de 1978. Para aquellos que adopten una posición jurídico-formal éste es el momento en que comienza el presente. No estoy de acuerdo con los formalismos.

¹¹ Tuvieron lugar el 1 de marzo de 1979.

¹² Se produce el 29 de marzo de 1979. De hecho supone la continuidad de Suárez.

¹³ Se produce el 28 de octubre de 1982. Los gobiernos anteriores, aunque sea injusto el calificarlos de franquistas, tenían entre sus componentes a un cierto número de personas que en uno u otro modo habían colaborado con el sistema político del general Franco desde puestos políticos de relevancia. No fue éste el caso del primer Gobierno socialista; pero pronto el poder llama a los que quieren estar próximos a él, y así, en la primera remodelación del Gobierno González, entró a formar parte del mismo, en la cartera de Asuntos Exteriores, quien había colaborado desde altísimos puestos con el sistema del general Franco.

¹⁴ Tuvo lugar el 12 de marzo de 1986. La sugerencia de considerar la celebración de esta consulta como el fin de la transición partió de un político de centro-derecha, el señor Roca, que consideraba que ello suponía la definitiva ubicación de España en el mundo internacional.

lo han sido a lo largo de la «transición» e incluso trazar un cuadro mínimo de cómo lo fueron en el franquismo. Comenzaré por este último.

* * *

La simple enumeración de los libros que pretenden analizar el problema Estado-Iglesia en el régimen del general Franco ocuparía más tiempo de aquel del que dispongo yo ahora; no se espere, pues, a continuación un tratamiento científico de la cuestión, sino más bien unas puras pinceladas a través de las que se tratarán de reflejar las impresiones personales de quien vino al mundo de modo casi simultáneo a la firma del Concordato de 1953 y llegó a la Cátedra universitaria cuando el Gobierno de su país estaba en manos de un partido pretendidamente socialista.

Caracterizar al régimen del general Franco como un sistema confesional de corte clásico, en el que se produce una fusión Trono-Altar, sería una simplificación tan inexacta como el pretender definir a ese mismo régimen como fascista. En los cuarenta años que van desde 1936 a 1975 hubo varios franquismos, hubo también varias iglesias y, en consecuencia, existieron varios modos de establecerse relaciones entre la Iglesia y el Estado.

El franquismo surge como consecuencia de un alzamiento militar contra una República que, todo hay que decirlo, logró crispar las relaciones con la Iglesia hasta un grado máximo. Pronto la jerarquía eclesiástica acogió el alzamiento militar como una tabla de salvación para preservar sus intereses; en tanto que el nuevo sistema político surgido de la guerra civil tuvo como tarea para su subsistencia la búsqueda de apoyos internos e internacionales, y no parecía escaso apoyo el que podían prestar, en los ámbitos respectivos, los católicos españoles¹⁵ y la Santa Sede. Así, pues, se producía una evidente coincidencia de intereses recíprocos que llevó, de modo inevitable, a una asunción por parte del «nuevo» Estado de los valores eclesiales como valores estatales propios, como contraprestación al apoyo eclesial. Los ejemplos podrían ser numerosos, pero bastará con uno, y como jurista que soy, tal vez comprendan que acuda a un texto normativo y, en concreto, al texto normativo de máximo nivel: la Ley de

¹⁵ Naturalmente, el concepto de «católico español» es extraordinariamente evanescente. En España se parte de una presunción *iuris tantum* de que todos los nacionales son católicos. Incluso el sujeto individual tiende a considerarse a sí mismo católico, aunque difícilmente sea encajable en esa categoría; piénsese que, en 1983, el 78 por 100 de los españoles se autocalificaban como católicos; eso sí, simultáneamente sólo el 59 por 100 estaba seguro de que Dios había creado al mundo, el 56 por 100 de que Jesucristo era Dios, el 50 por 100 de que existía el cielo, el 46 por 100 en la inmortalidad del alma y el 37 por 10 de la infalibilidad del Papa. Es decir, que en España se puede ser católico sin creer ni en el Papa, ni en el cielo, ni en el alma, ni en Jesucristo, ni en Dios. Los datos están tomados de J. R. MONTERO, «Iglesia, secularización y comportamiento político en España», en *Iglesia católica y regímenes autoritarios y democráticos. (Experiencia española e italiana)*. En prensa. He podido manejar el original por gentileza del autor que agradezco.

Principios del Movimiento Nacional¹⁶, que en su Principio II proclamaba que «la Nación española considera como timbre de honor el acatamiento de la ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación», lo cual, combinado con su artículo tercero que establecía la nulidad radical de cualquier disposición contraria a tales principios, significaba, ni más ni menos, que la configuración de la doctrina de la Iglesia como fuente del Derecho e instancia legitimadora de la juridicidad del ordenamiento.

Pero no fue inmediata la formalización al máximo nivel del reconocimiento público de esa «luna de miel» entre el Estado y la Iglesia, sino que fue necesario esperar al año 1953. Tras un aislamiento internacional del régimen, simbolizado en la retirada de gran número de embajadores al final de la Segunda Guerra Mundial, España comienza a integrarse en el mundo internacional a mediados de la década de los cincuenta mediante la firma de dos pactos internacionales; las otras partes signatarias no podrán sorprender a nadie: los Estados Unidos de América y la Santa Sede. Así, en 1953, se firma un Concordato que responde a los más clásicos postulados del *Ius publicum ecclesiasticum*, en el que la Iglesia supo aprovechar su situación de ventaja obteniendo gran número de privilegios que no cabe enumerar ahora.

Pero todo pacto resulta ser inservible si una de las partes se modifica, y esa alteración se produjo en una de las partes: la Iglesia. En primer término, el Concilio Vaticano II supuso un notable cambio en la Iglesia universal, de otra parte, el inevitable relevo generacional en la sociedad española llegó también a la Iglesia, en mínima parte a la jerarquía, pero en gran medida al clero. No es éste el momento de realizar una valoración del Concilio Vaticano II, y no lo es tampoco de estudiar los componentes sociológico-políticos del clero español de la época, pero, en cualquier caso, puede afirmarse que, en la década 1965-1975, el Estado comienza a no comprender a su interlocutor: unos clérigos que militan en organizaciones comunistas o independentistas, un Pontífice que solicita que se indulte a unos condenados a muerte por delitos políticos, una jerarquía nacional que con gran timidez solicita una democratización de las estructuras políticas, es algo incomprensible para un sistema que —en muchas ocasiones con buena fe— ha querido adoptar posiciones claramente comprometidas con un modelo católico ya superado. Las reacciones por parte del régimen, que son manifestaciones de una incomprensión profunda, y no responden, a mi modo de ver, a un plan sistemático, van desde la negativa del general

¹⁶ Caracterizar a la L.P.M.N. como texto normativo del máximo nivel no es una metáfora, ya que siendo esta Ley una de las varias que con el nombre de Leyes Fundamentales configuraban la «Constitución» española, sin embargo, en ella se producía la especial —y vacua, como la historia se encargaría de demostrar— característica de su inmodificabilidad absoluta.

Franco a renunciar al privilegio de intervención en la designación de jerarquías eclesiásticas cuando así lo solicitó Pablo VI, a la de un Ministro a saludar a un cardenal e incluso al intento de expulsar a un obispo del territorio nacional¹⁷.

Es difícil determinar en qué medida este apartamiento de la Iglesia es reflejo de un profundo y sincero cambio o responde a una hábil táctica para ir ocupando posiciones menos comprometidas de cara al inevitable advenimiento de un nuevo régimen que sustituya a aquél cuyo final parece ya próximo. Pero sea por una u otra razón, lo que resulta indiscutible es que poco tienen que ver las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el inicio de la década de los setenta, con respecto a como eran dos décadas antes, y ello sin que hubiera tenido su reflejo en los cauces jurídicos de relación, o de otro modo dicho: el Concordato de 1953 seguía estando en vigor, al igual que el Principio II del Movimiento Nacional; pero hasta los juristas —y probablemente hemos sido los últimos en reconocerlo— sabemos que vigencia formal de una norma no significa vigencia real.

Con el fallecimiento del general Franco se estrenó una institución jurídico-política cuya vida apenas llegó a las cuarenta y ocho horas: el Consejo de Regencia. Se trataba de una institución prevista para cubrir el período de vacancia en la Jefatura del Estado que se produciría desde el fallecimiento del titular vitalicio hasta la proclamación del titular designado¹⁸. Pues bien, como símbolo más claro de la fusión institucional que se había producido en el plano formal entre la Iglesia y el Estado, aparece el dato de que uno de los tres miembros del Consejo era un Arzobispo de la Iglesia católica.

Así, pues, la nueva España comienza con la singular circunstancia de la participación colegiada de un prelado en la Jefatura del Estado. Así comenzamos nuestro presente.

* * *

¹⁷ Probablemente se trate del momento de mayor tensión entre la Iglesia y el Estado a lo largo del último medio siglo. Parece ser que las pretensiones gubernamentales cedieron cuando se recordó el § 3 del canon 2.343 del Codex Iuris Canonici de 1917: «Qui violentas manus... iniecerit... in personam... Episcopi... incurrit in excommunicationem latae sententiae Sedi Apostolicae speciali modo reservatam.» Hubiera sido demasiado para el régimen.

¹⁸ Suele olvidarse, aunque todo el mundo lo conoce, que Juan Carlos de Borbón fue designado como sucesor, a título de Rey, del Generalísimo por el propio Franco. Suele olvidarse, aunque no todo el mundo parece haber reparado en ello, que la única institución jurídico-política que pervive del sistema franquista es precisamente ésta; pretender basarla en una tradición prefranquista es olvidar que esa tradición obliga a que la sucesión en la Corona española se produzca, salvo renuncia, de padres a hijos, lo que no se produjo en este caso (la renuncia del heredero «tradicional» tampoco se produjo en aquel momento); pretender basarla en la Constitución de 1978 supone el incurrir en un error cronológico de un millar de días.

Nunca logró el régimen del general Franco integrarse plenamente en el plano internacional con las naciones que le eran más próximas cultural y geográficamente: Europa. La integración en Europa constituyó uno de los banderines de enganche de la oposición democrática al franquismo. Tal vez ello explique la extraordinaria difusión que pocos días más tarde del fallecimiento de Franco se dio a una fotografía; la fotografía recogía a dos personas desayunando: Juan Carlos de Borbón y Valery Giscard D'Estaing. Pero no es ese desayuno lo que aquí interesa ahora, sino lo que ocurrió inmediatamente después: ambos ilustres personajes, y los otros numerosos personajes que acudieron a Madrid en aquel día, se dirigieron a una misa. Así, si el primer acto de presentación internacional de Franco había sido un Concordato, el primer acto de presentación de Juan Carlos de Borbón fue una misa. No comentaré lo que no necesita glosa.

El titular de la Jefatura del Estado había cambiado, pero ni una sola pieza más del entramado jurídico-político lo había hecho¹⁹. Recuerdo muy nítidamente aquellos siete meses que coincidieron con mi último —y añorado— curso como estudiante. La tensión se palpaba, un Gobierno poco dispuesto a las reformas profundas y una sociedad que era ya consciente que la libertad estaba al alcance de la mano; unos líderes políticos en la oposición que planteaban un radical e instantáneo cambio de sistema; una imposibilidad real de captar qué era lo que realmente quería el pueblo español, ni quiénes eran sus representantes; en definitiva, una polémica entre el estancamiento y el cambio y, además, una polémica acerca de si el cambio debía ser instantáneo o pausado; palabras claves en aquella época: ruptura o reforma.

Y por razones que nunca comprenderé con exactitud se siguió el camino de la reforma, ni siquiera me atrevería a decir si fue una opción consciente o la consecuencia de un cúmulo de casualidades y condicionamientos. En todo caso, en el mes de julio de 1976 el Presidente del Gobierno, Arias Navarro, presenta su dimisión al Rey, parece ser que a petición de éste, y le sustituye Adolfo Suárez.

Las relaciones Iglesia-Estado seguían en aquel momento en una situación absolutamente idéntica a como lo habían estado a lo largo de los últimos diez años. El Rey había suplido la función protocolaria de su coronación —por lo demás inexistente en la tradición española— por una ceremonia litúrgica, pero, simultáneamente, varias diócesis españolas seguían vacantes como consecuencia del desacuerdo entre el Estado y la

¹⁹ En realidad, la pura sucesión en la Jefatura del Estado suponía, en aplicación del ordenamiento constitucional vigente, una mutación importante: el Jefe del Estado perdía la facultad de promulgar leyes sin intervención parlamentaria alguna. Ello, formalmente, debería interpretarse como un avance hacia la democracia —limitar los poderes del Jefe del Estado—, pero limitar los poderes de un Jefe de Estado transfiriéndolos a una asamblea «parlamentaria» como las Cortes franquistas significaba de hecho un modo de cerrar cualquier posible intento democratizador.

Iglesia acerca de quiénes las debían de ocupar. Le bastaron tres semanas al Gobierno Suárez para poner la primera piedra que derribaría el obsoleto edificio concordatario: el 28 de julio de 1976 se firmó un Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español.

Poco importa el aspecto sustantivo del Acuerdo²⁰, sino que, desde nuestro punto de vista, lo que más interesa es la propia idea de que el Estado y la Iglesia podían materializar su acuerdo en un documento; pero, ¿acuerdo a propósito de qué? El propio preámbulo da las claves de lo que en aquel momento se pretende: se reconocen las mutaciones producidas en el Estado²¹ y en la Iglesia²²; se establece la conveniencia de que ambas sociedades se relacionen a través de pactos jurídicos²³, y se reconoce la ineficacia del viejo Concordato cuya sustitución se propugna²⁴.

Pero si el Acuerdo de 1976 supone el anuncio del acta de defunción del Concordato de 1953, supone también el anuncio de la no automática sumisión del ordenamiento español a los principios eclesiales; y es que, en efecto, mediante el artículo I del Acuerdo queda derogado el compromiso por parte del Estado español de «no legislar sobre materias mixtas o sobre aquéllas que pueden interesar de algún modo a la Iglesia, sin previo acuerdo con la Santa Sede»²⁵.

Ciertamente ninguna de las piezas básicas del entramado jurídico-institucional del sistema franquista se había visto alteradas en aquel verano

²⁰ El articulado del Acuerdo de 1976 se limita a la renuncia recíproca por parte de la Iglesia y del Estado a los llamados privilegio del fuero y privilegio de presentación, **consistentes, respectivamente, en la concesión de determinadas ventajas procesales y de cumplimiento de penas a miembros de la Jerarquía eclesiástica, clérigos y religiosos, y en la posibilidad de intervención estatal en la designación de los titulares de determinados oficios eclesiásticos.**

²¹ «A la vista del profundo proceso de transformación que la sociedad española ha experimentado en estos últimos años aun en lo concerniente a las relaciones entre la comunidad política y las confesiones religiosas y entre la Iglesia Católica y el Estado.» «Dado que el Estado español recogió en sus leyes el derecho de libertad religiosa, fundado en la dignidad de la persona humana (Ley de 1 de julio de 1967).»

²² «Considerando que el Concilio Vaticano II, a su vez, estableció como principios fundamentales, a los que deben ajustarse las relaciones entre la comunidad política y la Iglesia, tanto la mutua independencia de ambas partes en su propio campo cuanto una sana colaboración entre ellas; afirmó la libertad religiosa como derecho de la persona humana, derecho que debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad; y enseña que la libertad de la Iglesia es principio fundamental de las relaciones entre la Iglesia y los poderes públicos y todo el orden civil.»

²³ «Juzgan necesario regular mediante acuerdos específicos las materias de interés común.»

²⁴ «Se comprometen, por tanto, a emprender, de común acuerdo, el estudio de estas diversas materias con el fin de llegar, cuanto antes, a la conclusión de Acuerdos que sustituyan gradualmente las correspondientes disposiciones del vigente Concordato.»

²⁵ El punto 4 del artículo I establecía la derogación del Acuerdo de 7 de julio de 1941, que es donde venía recogida aquella exigencia de acuerdo con la Santa Sede. El Acuerdo de 1941, que regulaba el privilegio de presentación, establecía la puesta en vigor de los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851 que, entre otras cosas, preceptuaba que «La Religión Católica... se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerrogativas que debe gozar, según la Ley de Dios y lo dispuesto por los Sagrados Cánones». Todo eso queda derogado.

de 1976, y así numerosas muestras de la más rancia confesionalidad permanecían formalmente en vigor, pero es de justicia reconocer que antes de alterarse la más mínima pieza del ordenamiento franquista, la Iglesia anunciaba de un modo tácito su voluntad de abandonar un marco de privilegios. Aun otra vez el determinar si ello era consecuencia de una sincera actitud, o una jugada táctica de la máxima exquísitez, es algo que, por el momento, no cabe dilucidar.

La elección de la fórmula de la reforma frente a la ruptura, y de pasar de la legalidad franquista a la legalidad democrática utilizando la legalidad franquista obligó a realizar una reforma constitucional mediante la aprobación por las Cortes franquistas y mediante referéndum nacional de una nueva Ley Fundamental: la Ley para la Reforma Política de 7 de enero de 1977. Ya en su propio enunciado se reconocía que no se trataba de una ley sustantiva, sino procesal; era una ley para la celebración de unas elecciones libres que conformasen un Parlamento democrático que —aunque no se dijo, era evidente— debería ser un Parlamento constituyente. Y, en efecto, en junio de 1977 se celebraron unas elecciones, y los parlamentarios pusieron en el mes de agosto manos a la tarea que concluiría con la entrada en vigor a finales de 1978 de una Constitución plenamente democrática que suponía el desguace formal del sistema franquista. La Iglesia supo aprovechar esos meses con eficacia.

Pienso yo que en el período de 1976 a 1979 la Iglesia española se marcó dos metas: 1.^a, tratar de ocupar una adecuada posición frente a la sociedad española; 2.^a, tratar de ocupar una adecuada posición en el nuevo ordenamiento que comenzaba a edificarse. Si se tiene en cuenta que ambas tareas aparecían como contradictorias y que en ambas tuvo éxito, no queda por menos que reconocer la extraordinaria habilidad eclesial.

Aun a pesar de un cierto distanciamiento en los últimos tiempos, era claro que la Iglesia había colaborado con el franquismo; el franquismo era un régimen político de derechas; buena parte de los políticos de la derecha habían colaborado con el franquismo; la sociedad rechazaba el modelo franquista; el ejemplo de la Democracia Cristiana italiana era demasiado tentador como para que algunos políticos españoles no pensarán en él. La Iglesia comprendió que si pretendía deshacerse de la acusación de haber colaborado con el franquismo no podía colaborar, al menos de modo expreso, con opciones políticas de derecha, así, en aquellas elecciones generales, la Iglesia mantuvo una posición próxima a la neutralidad y ello hizo imposible la existencia de un partido democristiano importante²⁶. Así la Iglesia logró, al menos parcialmente, el borrar la imagen de

²⁶ Naturalmente la inexistencia real de una D.C. española se debe a causas mucho más complejas que la ausencia de apoyo eclesial. Sin pretender ser exhaustivo citaré las siguientes: la Unión de Centro Democrático, que primero fue una coalición y luego un partido, ganó las dos primeras elecciones democráticas desde el poder que suponían que su Presidente también lo era del Gobierno, y fue una suma de numerosos partidos de la más variada

estar en connivencia con un sector de la derecha en búsqueda de privilegios.

Pero la consecución de la primera nota no bastaba, no era suficiente con lograr una imagen de cierta neutralidad política, sino que era necesario tratar de situarse en una cómoda posición en el nuevo sistema jurídico. Si ustedes prefieren: aparentar neutralidad y mantener los privilegios.

Resultaba claro que en el verano de 1976 la Iglesia y el Estado se habían comprometido a revisar su sistema de relaciones, pero era igualmente claro que en el verano de 1977 se habían puesto en marcha mecanismos conducentes a la elaboración de un nuevo marco jurídico político mediante la aprobación de una Constitución. Naturalmente el sistema de relaciones Iglesia-Estado debería encajar en el marco constitucional y en sus normas de desarrollo, pero al ser la Constitución una norma unilateral española las posibilidades de intervención de la Iglesia en su redacción eran bastante relativas y, sobre todo, no expresables públicamente; me parece que la Iglesia actuó con notable inteligencia cuando no esperó a la promulgación de la Constitución para redactar una norma sustitutoria del Concordato de 1953 y así aquel proceso anunciado en 1976 concluyó, de hecho, con prioridad a la entrada en vigor de la Constitución²⁷.

El dato de que todas las negociaciones y la redacción de un texto, posteriormente incambiado, de los Acuerdos con la Santa Sede, sea anterior a la entrada en vigor de la Constitución ha permitido, a mi modo de ver, situarse a la Iglesia, si no al margen de la Constitución, sí al menos al margen de sus normas de desarrollo.

Poco importa cuál sea el contenido exacto de los Acuerdos de 1979; ni tan siquiera es relevante, a nuestros efectos, el determinar si en ellos se establece un régimen de privilegios; lo que resulta interesante poner

ideología —socialdemócratas, democristianos, falangistas, liberales, etc.—, lo cual le llevó a la ausencia de una ideología propia o, en todo caso, a tener una ideología muy abstracta —centrismo, transición, modernidad sin ruptura, etc.—; la U.C.D. absorbió prácticamente todo el voto no socialista, no comunista y no nacionalista —vasco y catalán y, en un cierto momento, andaluz—, no dejando espacio electoral para otras opciones de centro y de derecha, donde debería situarse la D.C. En las elecciones de 1977 concurrió, no obstante, una coalición de partidos que reclamaban el calificativo de demócratacristianos, tal vez tratando de buscar un hueco electoral defendieron una serie de posturas en materias como el aborto, el divorcio, la economía, etc., que no cuadraban con la mentalidad del votante católico de derechas, y ése hubiera sido el único apoyo electoral posible para una D.C. española; así que ello llevó a un absoluto fracaso electoral de aquel intento que, tal vez, haya sepultado para siempre la posibilidad de una D.C. española. No se puede ocultar que el tercer partido, en la legislatura recientemente concluida, por número de escaños de diputados y senadores, era un partido con vocación democristiana —Partido Demócrata Popular—; tampoco se puede ocultar que es lugar común, que yo comparto, el afirmar que, de no haberse presentado, como lo hizo, en coalición con la primera fuerza de la derecha española —Alianza Popular— sus resultados electorales habrían sido pobrísimos.

²⁷ La Constitución entró en vigor el 29 de diciembre de 1978. Los Acuerdos que sustituyeron al Concordato de 1953, aunque fueron ratificados el 4 de diciembre de 1979, sin embargo, fueron firmados el 3 de enero de 1979.

de relieve es que la Iglesia dejó establecido que su posición en el ordenamiento jurídico español no vendría fijada de modo unilateral por parte del Estado, sino que debería surgir de un pacto, un tratado internacional, entre ambas potestades; y eso, además, lo aceptó un Gobierno democrático, y lo aceptó un Parlamento democrático y postconstitucional cuando en diciembre de 1979 aquellos Acuerdos fueron ratificados. Todo ello ha tenido sus consecuencias; pero no adelantemos acontecimientos, pues ahora debemos dar marcha atrás y volver a nuestros constituyentes.

Es justo reconocer que el proceso de redacción y aprobación de la Constitución fue un continuo testimonio de generosidad por parte de todas las fuerzas políticas; el consenso fue la idea clave: ponerse de acuerdo a partir de gravísimos desacuerdos; el primer borrador de Constitución fue redactado por una ponencia de siete miembros en representación de los distintos partidos parlamentarios; un solo dato, algo más que anecdótico, permitirá valorar el esfuerzo realizado (gusta de recordarlo el profesor Solé Tura, miembro del Partido Comunista y ponente constitucional): en torno a aquella mesa se sentaba alguien que era ministro de Franco, el profesor Fraga Iribarne, en el momento en que el propio Solé Tura estaba en la cárcel por motivos políticos.

¿Qué problemas suscitó el proceso de elaboración de la Constitución en el ámbito del Derecho eclesiástico? Estrictamente de Derecho eclesiástico, pocos.

El divorcio podía haber sido uno de ellos, pero no lo fue, pues el desacuerdo de la mayoría de nuestras fuerzas políticas radicaba en el tipo de divorcio y no en la legalización del mismo; por lo demás, la Constitución adoptó una fórmula ambigua que permitía cualquier tipo de solución legislativa²⁸.

Sí planteó alguna oposición la mención expresa de la Iglesia católica en el texto constitucional, sólo el Partido Socialista se opuso a esa mención y únicamente en las primeras fases del proceso; sorprendió a algunos el entusiasta apoyo a la misma por parte del diputado Carrillo, a la sazón Secretario General del Partido Comunista.

Pero hubo un solo punto en el que aquel espíritu de consenso y tolerancia estuvo al borde de desaparecer y de echar por tierra la posibilidad de una Constitución de todos y para todos: la enseñanza.

Un lector cuidadoso de la Constitución española debería llegar a la conclusión de que la enseñanza ya no es un problema religioso; cualquier observador de la realidad debería llegar a la conclusión de que el gran problema religioso en España es la enseñanza. Baste por el momento con poner de relieve esa perplejidad.

²⁸ Tal es, cuando menos, la opinión casi unánime de la doctrina. Yo, por mi parte, disentí en su día de tan generalizada opinión, para mí era claro que, cuando menos, nuestra Constitución exigía el divorcio. Naturalmente el polemizar sobre esa cuestión en el momento presente sería caer en un absurdo bizantinismo.

En todo caso el representante socialista abandonó temporalmente la ponencia precisamente por ese punto, y las discusiones parlamentarias sobre la cuestión fueron extensas e intensas.

Aprobada la Constitución, el Rey disolvió el Parlamento a propuesta del Presidente del Gobierno y convocó elecciones generales. Se comenzó así la primera legislatura postconstitucional.

La primera legislatura constitucional resultó extraordinariamente fructífera en el ámbito del Derecho eclesiástico; además, permitió comprender cuáles serían las grandes líneas directrices de las relaciones Iglesia-Estado y los problemas que ellas plantearían. En primer lugar, fueron estas Cámaras las que ratificaron los cuatro Acuerdos con la Santa Sede que habían sido firmados un año atrás; los Acuerdos fueron ratificados por amplísima mayoría con una única excepción: el relativo a la enseñanza tuvo la oposición de la izquierda parlamentaria. Quedaban así claros dos extremos: nuestros parlamentarios considerar que el sistema de tratados internacionales era el adecuado para regular las relaciones con la Iglesia; en segundo lugar, se confirmaba lo que en los debates constitucionales se apuntaba: el gran problema Iglesia-Estado sería el de la educación.

También en aquella legislatura se aprobó una ley reguladora de la libertad religiosa que, en la práctica, se ha transformado en una ley reguladora de las confesiones acatólicas. Si mi interpretación del alcance de la ley es correcta, de ella se siguen dos consecuencias: 1.^a, la Iglesia católica logra consolidar su tratamiento diverso y no unilateral; 2.^a, un amplio número de actitudes —agnosticismo, indiferentismo, ateísmo, religiones individualistas, etc.— quedan al margen de la protección prevista en el ordenamiento español para el derecho fundamental de libertad religiosa.

El cuadro de la legislación eclesiástica de aquel período se completaría con la regulación del divorcio y de la enseñanza no universitaria. En contra de lo que algunos esperaban, las manifestaciones anti-divorcio de la jerarquía eclesiástica, fueron, en cierto modo, tímidas; dos datos influyeron en aquella actitud: el fracaso de los intentos antidivorcistas en Italia que, imagino, tuvieron un cierto coste para la Iglesia y, en segundo término, el dato de la práctica unanimidad de las fuerzas parlamentarias acerca de la necesidad de regular el divorcio ²⁹.

²⁹ Ciertamente hubo una oposición parlamentaria, pero fue mínima. En lo que sí existió una fuerte división en el Parlamento fue en la fijación del modelo de divorcio; las discusiones se centraron en dos extremos: la admisibilidad o no del divorcio por el simple mutuo acuerdo y la llamada «cláusula de conciencia». Finalmente no se admitió el divorcio por mutuo acuerdo, pero la práctica ha demostrado que existiendo ese acuerdo —y como quiera que el simple transcurso de un plazo de separación significa la concesión del divorcio—, el divorcio es casi automático. En cuanto a la «cláusula de conciencia» consistía ésta en la posibilidad de que el Juez denegase el divorcio, aunque se dieran las circunstancias objetivas fijadas por la Ley para su concesión, en el caso de que estimase que podía perjudicar a los hijos. La «cláusula de conciencia» no fue incluida como consecuencia de la suma de votos de la izquierda parlamentaria y de un sector del partido gubernamental. Con la Ley del di-

Por lo que se refiere a la ley reguladora de la educación no universitaria sólo cabe señalar que se aprobó un modelo claramente «conservador» y protector de la enseñanza privada que, en España, es tanto como decir enseñanza de la Iglesia; aunque con una fuerte campaña contraria, en el Parlamento y en la calle, de los sectores de izquierda.

Esta primera legislatura concluiría con una serie de hechos espectaculares que tuvieron lugar a lo largo de 1982: la dimisión, nunca suficientemente explicada, del Presidente Suárez; un intento de golpe de Estado, con toma del Parlamento incluida; la designación e investidura de un nuevo Presidente: la sorprendente disolución del Parlamento; la práctica desaparición del partido que apoyaba al Presidente que disolvió las Cámaras, y un aplastante triunfo electoral del Partido Socialista Obrero Español.

Pero en aquel año 1982 también se produjo un dato espectacular y probablemente importante en el ámbito de las relaciones Iglesia-Estado: la visita del Papa. Ningún Papa vino a España durante el franquismo, aunque, todo hay que decirlo, aquellos Papas eran menos viajeros que el actual; y quiso la casualidad que la primera visita pontificia a España se produjera inmediatamente después de un abrumador triunfo electoral de un partido de izquierda, en alguna medida heredero del anticlericalismo del liberalismo español³⁰. Ahora bien, los viajes del Papa producen concentraciones de masas impresionantes, que tal vez sean manipuladas, tal vez se deriven de la eficacia movilizadora de determinadas organizaciones eclesiales, pero hay que reconocer que esos centenares de miles de españoles acudiendo a una u otra intervención pontificia era algo llamativo.

Así empezaban las relaciones Iglesia-Estado en el socialismo español: con la mayor avenida de Madrid repleta de asistentes a una celebración litúrgica.

[Quiero advertir en este punto que en este precipitado relato histórico estamos ya tan cerca del día de hoy que mis esfuerzos para realizar un análisis objetivo se ven avocados al fracaso; mi propia ideología, mis propios juicios a propósito de los concretos actos de gobierno del actual Ejecutivo necesariamente tienen que traslucirse.]

El trienio socialista ha producido dos disposiciones legislativas que han suscitado un cierto revuelo político-religioso: la despenalización del

vorcio comienza el divorcio de la Unión de Centro Democrático que provocaría su desaparición.

³⁰ Téngase en cuenta que el Parlamento surgido de esas elecciones, y recientemente disuelto, tenía una estructura extraordinariamente simple: una mayoría absoluta del Partido Socialista (más de 200 diputados); una coalición de derecha clásica (algo más de 100 diputados); tres diputados comunistas; dos diputados de un partido de centro; algunos diputados nacionalistas vascos y catalanes y nada más. En el Senado, por su sistema electoral, la composición, en la misma línea, es aún más clara. Entre los diez millones de votantes del P.S.O.E. —y también entre sus militantes— había desde troskistas hasta liberales; incluso notorios democristianos —v. gr., el profesor Ruiz Giménez— anunciarían su voto al P.S.O.E.

aborto en determinados supuestos³¹ y la reforma de la legislación en materia de enseñanza. Claramente las movilizaciones sociales y eclesiales fueron de mayor importancia en el segundo caso. Más adelante, al realizar una crónica de relaciones Iglesia-Estado en los últimos meses, volveré sobre la cuestión, pero, por el momento, me gustaría dar mi versión de cuáles son las razones que han provocado que los mayores enfrentamientos entre la Iglesia y el Gobierno socialista hayan sido provocadas por la cuestión educativa.

Tengo la impresión que tanto el Partido Socialista como la Iglesia quieren controlar a la sociedad; no emito una valoración al respecto, sino que me limito a hacer pública una impresión personal. Probablemente en ambos casos con la más noble y elevada intención: salvar al hombre; en la tierra o en el más allá, pero la diferencia es de matiz. Y ambas instituciones han comprendido que el más eficaz medio de control —apostolado, proselitismo, persuasión, socialización, adoctrinamiento, como ustedes prefieran— social es el de captar a los niños que serán los jóvenes y hombres del mañana. Por eso, creo, la gran lucha religiosa en nuestro país en este momento es la lucha escolar.

Sin embargo, el elemento básico para percibir si el Partido Socialista alteraba sustancialmente el modelo de relaciones Iglesia-Estado era el comprobar si seguía considerando a la Iglesia como una *societas iuridica perfecta*. Pienso que en el punto en el que radican las diferencias entre posiciones políticas de «izquierda» y de «derecha» en España es precisamente ése; para las posiciones de izquierda las creencias religiosas son algo que pertenece a lo más íntimo del individuo y lo que hay que propiciar es un marco de libertades que permita que el individuo concreto no se muestre constreñido en ese ámbito de libertad, para decirlo de un modo más gráfico: el objeto de protección es la libertad religiosa individual; para la derecha, por el contrario, el objeto de protección es la confesión religiosa, lo cual, en España, significa que la propuesta se mueve en el ámbito de la *libertas Ecclesiae*. Así, para las posiciones conservadoras, el interlocutor es la Santa Sede, y si ella está conforme con el modelo aplicado, eso supone la mejor garantía de que existe libertad para los católicos, lo que es tanto como decir que existe libertad religiosa³².

³¹ Como es bien sabido, el aborto provocado ha sido despenalizado en los siguientes casos: 1.º, embarazo a consecuencia de una violación; 2.º, malformaciones del feto; 3.º, peligro de la vida de la madre. Independientemente de cuáles sean las posiciones de principio, tengo la impresión que bajando de los principios a la realidad personal un sector amplio de la sociedad española consideraría admisible moralmente el provocar el aborto si esas circunstancias se produjeran en su propia personas o personas próximas (hija, esposa). En cuestiones morales es más fácil ser estricto cuando el supuesto de hecho «in-moral» nos es ajeno. Por lo demás, con unos tribunales y una sociedad tan «moralista» como la española del franquismo, no eran insólitas las sentencias exculpatorias en supuestos de abortos provocados para salvar la vida de la madre, aplicando la eximente de estado de necesidad.

³² Desconozco si tal modelo es el existente en otros países, pero probablemente no sea el caso. No deja de resultar sorprendente tal tipo de posicionamientos —la izquierda di-

A lo largo del trienio socialista ha quedado extraordinariamente claro que no era propósito del Gobierno el enfrentarse con los grandes grupos de poder, lo que se ha dado en llamar los «poderes fácticos», y por tales eran tenidas las Fuerzas Armadas³³, los grandes grupos bancarios³⁴ y la Iglesia católica.

Así que nos encontramos con una contradicción entre ambas realidades; el deseo de reconducir lo religioso —y, consecuentemente, lo católico— al ámbito privado y la voluntad de no enfrentamiento con los grupos de poder —y, consecuentemente, con la Iglesia católica—. Aún otra vez esa contradicción entre lo querido y lo conveniente se resolvió en favor de lo segundo³⁵. No creo que sea arriesgado el afirmar que el Partido Socialista en el gobierno ha tenido mucho más presente a la Iglesia-institución que a los católicos españoles. La Iglesia ha logrado mantenerse, de hecho, al margen de la legislación unilateral en materia de Derecho eclesiástico; ha logrado que sus relaciones con el Estado sean llevadas a través de comisiones específicas y al margen de alguna comisión con participación de confesiones acatólicas³⁶ y que, incluso, exista una Comisión, sin apoyo normativo alguno, integrada por el Vicepresidente del Gobierno y dos ministros y tres obispos.

Expuesta una impresión muy general del último trienio de la historia de las relaciones Estado-Iglesia en mi país, pasaré seguidamente a realizar una rápida crónica de los últimos meses; creo que tal será el mejor modo de tratar de responder a la pregunta propuesta: ¿cómo son las relaciones Iglesia-Estado hoy?

* * *

Trataré de ser más cronista que científico, y para ello describiré los principales hechos por orden cronológico y sin otras fuentes que la pren-

ciendo defender al individuo; la derecha diciendo defender a los grupos—, y sólo se comprenderá si se tiene en cuenta que los postulados individualistas del liberalismo no han sido acogidos por la actual derecha española.

³³ La mejora de los niveles retributivos de nuestros militares en los últimos tres años ha sido tan evidente como lo ha sido el aumento de asignaciones presupuestarias para la adquisición de material bélico.

³⁴ El Gobierno ha acudido reiteradamente en ayuda de los bancos en dificultades y los beneficios de los grandes bancos han sido cuantiosos.

³⁵ He tenido la tentación de referirme en lugar de a lo querido y lo conveniente a lo ideal y a lo posible; finalmente no lo he hecho por lo siguiente: el concepto de ideal es lo suficientemente elevado como para que tras de sí haya una construcción acabada, y creo que ésa no se da en este caso; por otra parte, no se puede decir que algo es imposible hasta que dicha imposibilidad no haya sido demostrada, y eso no se ha hecho.

³⁶ Es bien cierto que tres representantes de la Iglesia católica, junto con cuatro de otras confesiones, forman parte de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa creada por la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y en la que también participan representantes de la Administración Pública y «expertos», pero no es menos cierto que los representantes eclesiales son de escasa importancia en el esquema organizativo de la Iglesia española, prueba de la poca importancia que la Iglesia confiere a la Comisión.

sa diaria y mi propia memoria. Sé que la exposición cronológica y las fuentes utilizadas no son el mejor sistema de analizar una problemática tan compleja, pero, me parece, son el mejor modo de darles a ustedes una imagen relativamente exacta de lo que ha ocurrido en materia Iglesia-Estado desde finales de 1984 hasta el momento presente³⁷.

A tenor de nuestra prensa, el año 1984 se cerró con dos grandes cuestiones: de una parte, y como no podía ser por menos, la enseñanza; de otra, la cuestión económica.

La Iglesia católica realizó en el mes de noviembre una campaña para recaudar fondos de sus fieles, para ello quiso servirse de la televisión pública mediante la compra de un espacio publicitario, pero su anuncio fue rechazado por el organismo competente³⁸. La reacción de la Conferencia Episcopal fue bastante moderada³⁹, pero parece que esa noticia sirvió de catalizador para que en aquellos días se hablase del dinero de la Iglesia en España, y así en tanto que alguna diócesis señalaba su imposibilidad de autofinanciarse⁴⁰, aun siendo una de las más ricas de España, se destacaba el que la Iglesia recibiría una cierta cantidad de dinero por parte del Estado⁴¹. Pero no sólo se habló del dinero de la Iglesia, sino que también la Iglesia se refirió al modo en que el Estado gastaba su dinero y, así, el Presidente de la Conferencia Episcopal criticó en un documento la asignación presupuestaria en materia de defensa, afirmando que España «sin llegar al derroche de las armas nucleares, incrementó su presupuesto para comprar armas sofisticadas de muy elevado coste y mantiene e incrementa la venta de armas a otras naciones»⁴². La afirmación episcopal provocó un cierto revuelo y una fulminante reacción contraria tanto del

³⁷ Probablemente hubiera parecido más adecuado el realizar un análisis del trienio socialista; pienso, sin embargo, que en aras de la brevedad resulta preferible circunscribirnos a un período más breve y suficientemente representativo que, además, es verdaderamente el hoy.

³⁸ Para ello se apoyó en la norma 3.ª de la resolución de 31 de enero de 1984, de las normas de admisión de publicidad en la televisión y la radio pública, que establece que «no se admitirá publicidad en los medios dependientes de Radiotelevisión Española relativa a la difusión de ideas de contenido... religioso».

³⁹ El portavoz de la Conferencia Episcopal declaró: «No tenemos nada que decir. Vamos a estudiar el tema» (*El País*, Madrid, 3 de noviembre de 1984), y aunque el Secretario de la Conferencia Episcopal declarase: «Habría posibilidad de recurrir y hacer valer el derecho que nos asiste» (*El País*, Madrid, 9 de noviembre de 1984), no parece que el tema llegase a mayores.

⁴⁰ En realidad, en el modo en que se hizo saber, o como se dio la noticia, trataba de producir la impresión contraria, pues la declaración, según el periódico, del Delegado Episcopal en el Consejo Diocesano de Economía era la siguiente: «La diócesis de Barcelona podrá autofinanciarse sin necesidad de las aportaciones de la Administración central en 1993» (*El País*, Madrid, 15 de noviembre de 1984); el señalar que dentro de diez años se logrará la autofinanciación es un eufemismo para decir que en la actualidad se necesita la aportación del Estado.

⁴¹ Un titular de dos líneas y a dos columnas en *El País* decía: «La Iglesia recibirá del Estado casi 12.000 millones de pesetas» (Madrid, 1 de diciembre de 1984); la extensa noticia no señalaba, sin embargo, que tal dotación venía exigida por uno de los Acuerdos suscritos con la Santa Sede.

⁴² *El País*, Madrid, 28 de diciembre de 1984.

Gobierno⁴³ como del principal partido de la oposición⁴⁴. En resumen, la Iglesia venía a decir que el Estado debía atender económicamente a las necesidades eclesiales y, además, se consideraba legitimada para criticar otro tipo de asignaciones presupuestarias.

Pero fue sin duda la cuestión de la enseñanza la más polémica en el fin de ese año. Se había convocado para el mes de noviembre de 1984 una manifestación que, en el fondo, era un modo de oponerse a la regulación gubernamental de la enseñanza privada, fundamentalmente en manos de la Iglesia. La Iglesia se enfrentaba con varios problemas en el período previo a la manifestación: era claro que, en líneas generales, sus objetivos coincidían con los de los convocantes, pero una participación efectiva podía considerarse una toma de posición política, lo cual suponría el acabar con esa neutralidad formal que venía adoptando a lo largo de los últimos tiempos; de otra parte, la manifestación se transformaba inevitablemente en un instrumento de oposición al Gobierno, con lo cual trataba de ser capitalizada por los grupos políticos de derecha. Así, la Iglesia tenía que lograr un equilibrio prácticamente imposible: apoyar la manifestación, no participar directamente en ella e impedir que se transformase en un acto de un partido político concreto. Pienso que logró ese resultado.

El Arzobispo de Madrid apoyó en términos inequívocos la manifestación⁴⁵, el Secretario de la Conferencia Episcopal impidió que aquella fuera un simple instrumento de oposición de la coalición parlamentaria de partidos de la derecha⁴⁶, mientras que ningún miembro de la jerarquía participó oficialmente en la misma.

⁴³ El Presidente del Gobierno, tras manifestar su extrañeza por esas declaraciones, afirmaba que «el Gobierno español es el que menos gasta en defensa de cuantos nos rodean por el Norte o por el Sur» (*El País*, Madrid, 29 de diciembre de 1984).

⁴⁴ Su portavoz parlamentario afirmó: «No creo que la declaración sea muy acertada porque los intereses de la defensa nacional son importantes» (*Ibidem*); aunque el Secretario General del partido de la coalición parlamentaria de derecha que reclamaba para sí la calificación de demócratacristiano se limitaba a declarar, con extraordinaria cautela, que «la carrera de armamentos es un peligro grave en todo el mundo» (*Ibidem*).

⁴⁵ «Yo he dicho a los padres que los obispos españoles creemos que la L.O.D.E. no salva debidamente... [la] libertad de enseñanza... y que los seglares en la Iglesia y los ciudadanos en la sociedad están llamados a defender la libertad de enseñanza con todos los medios que la Constitución pone en su mano... Uno de estos medios constitucionales... son las manifestaciones» (*El País*, Madrid, 4 de noviembre de 1984).

⁴⁶ Así lo relataba un periódico: «El secretario de la Conferencia Episcopal... comunicó al presidente de Alianza Popular [primer partido de la derecha parlamentaria]... que los obispos españoles no sólo no apoyarían la manifestación contra la política educativa del Gobierno, sino que incluso desaconsejarían la asistencia a los actos en el caso de que ese partido tomara protagonismo en la protesta o pretendiera utilizar sus anagramas, según fuentes próximas a la Conferencia Episcopal... Gran parte de la preocupación de los obispos residía, según las fuentes próximas a la Conferencia Episcopal, en la sospecha de que la manifestación prevista para el día 18, convocada oficialmente en favor de la libertad de enseñanza y contra la política educativa del Gobierno, se convirtiera en una concentración contra la política global del Ejecutivo» (*El País*, Madrid, 17 de noviembre de 1984).

No parecía, pues, que a finales de 1984 existieran especiales enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado o, si prefieren ustedes, entre la Jerarquía y el Gobierno, pero no parecía que la situación fuese perfecta cuando, en unas amplias declaraciones a la prensa, el Presidente de la Conferencia Episcopal calificaba las relaciones con el Estado del siguiente modo: «Suelo decir que son correctas, de lo cual mucha gente induce, equivocadamente, que son óptimas... yo estimo que las relaciones con el Gobierno son correctas, pero difíciles»⁴⁷. Más optimista era el Ministro de Asuntos Exteriores cuando calificaba tales relaciones como «excelentes»⁴⁸.

El año 1985 comenzaba con unas polémicas declaraciones del Obispo de San Sebastián en torno a uno de los temas hacia los que la sociedad española se muestra más sensible: la posible independencia de Euskadi, que monseñor Setién calificaba como «un objetivo perfectamente perseguible»⁴⁹. Inmediatamente un ministro calificó tales declaraciones como «lamentables y graves»⁵⁰ e incluso invocó a los Evangelios en apoyo de su tesis⁵¹. Contundente fue la respuesta del obispo, reivindicando su derecho a disentir de la Constitución y asegurando que la actitud del ministro era contraria a la convivencia y a la democracia⁵².

Pero aún otra vez el gran tema del año fue el educativo. La polémica en torno a la aplicación de la ley reguladora de la enseñanza y de sus normas de desarrollo continuó siendo de elevado tono; si bien buena parte de las organizaciones que se oponían a dicha normativa eran de marcado carácter confesional católico, la jerarquía de la Iglesia no intervino externamente en la polémica. Pero junto al «modelo educativo» en general y, en definitiva, de la enseñanza *en* la religión, a lo largo del año se planteó en varias ocasiones la cuestión de la enseñanza religiosa.

En líneas generales podría resumirse el sistema de enseñanza de la religión en centros no universitarios públicos, a la llegada al poder del

⁴⁷ *El País*, Madrid, 9 de diciembre de 1984.

⁴⁸ «Las relaciones entre el Vaticano y el Gobierno español mejoraron los últimos meses hasta merecer hoy el calificativo de "excelentes", según el ministro español de Asuntos Exteriores» (*Diario de Jerez*, Jerez de la Frontera, 15 de enero de 1985).

⁴⁹ *El País*, Madrid, 23 de febrero de 1985.

⁵⁰ *El País*, Madrid, 24 de febrero de 1985.

⁵¹ «Está claro... que el pueblo español es soberano y votó libremente una Constitución que no contempla esa posibilidad. Posibilidad que, según me parece a mí, tampoco puede deducirse fácilmente del Evangelio. Entonces no sé de qué texto puede sacar monseñor Setién esa alternativa» (*Ibidem*).

⁵² «La actitud del ministro, como representante de la autoridad, me parece particularmente grave en la medida en que dificulta la creación de un clima de convivencia pacífica y democrática», más adelante el periodista preguntaba: «¿Reivindica el derecho a disentir de los límites de la Constitución?», a lo que el obispo respondía: «Sí, en primer lugar, todo el mundo habla de la posibilidad de modificar determinados aspectos de la Constitución, y eso significa que el proceso político del Estado español no está todavía completamente cerrado. Ahora bien, tengo que decir que en mi actuación pastoral, mi referencia última, no tiene que ser la Constitución, sino lo que yo entiendo por orden ético y moral» (*El País*, Madrid, 10 de marzo de 1985).

Partido Socialista, del siguiente modo: los padres deben de optar entre que sus hijos reciban enseñanzas de ética y moral, o bien de una religión concreta —de hecho, de modo casi exclusivo, la católica—. Tal sistema no parecía el más adecuado al Gobierno⁵³ y propició una reforma de la enseñanza de la religión en determinados niveles educativos que, a juicio de una parte de los profesores de Religión, suponía una pérdida de importancia de dichas enseñanzas⁵⁴; tal opinión ha sido compartida por el Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza⁵⁵ y por el Primado de España⁵⁶.

Pienso que en materia de libertades públicas son muchos los problemas que plantean la colisión de derechos; con frecuencia no existen soluciones técnicas adecuadas para resolver esos conflictos, tal vez porque, en el fondo, se trata de problemas irresolubles en la medida en que se enfrentan dos derechos que en su grado máximo de ejercicio resultan ser incompatibles. En el ámbito de la enseñanza se produce un ejemplo típico de tal naturaleza: la posible colisión entre la libertad de cátedra⁵⁷ y la li-

⁵³ «La Administración considera que no es bueno pedagógicamente que los alumnos que siguen enseñanzas de religión se vean privados de recibir las de ética y moral no confesional, al tener que decidirse por una u otra» (*El País*, Madrid, 2 de abril de 1985).

⁵⁴ «Cerca de dos centenares de profesores de Religión [católica] de toda España se han mostrado alarmados por el tratamiento que la materia de Religión “sufre en los proyectos experimentales de la reforma de las Enseñanzas medias”... Los docentes esperan que el departamento ministerial cumpla los acuerdos Iglesia-Estado español a la hora de legislar sobre la materia, y piden que la asignatura de Religión sea considerada realmente como fundamental, manteniéndose las dos horas semanales que se dispensan en cada curso, en la legislación actual y la opción alternativa con otra materia similar» (*Ya*, Madrid, 16 de septiembre de 1985). Los §§ 1.º y 2.º del artículo II del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre la Santa Sede y España de 3 de enero de 1979 establecen: «Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (E.G.B.) y de Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales. Por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla.»

⁵⁵ En efecto, monseñor Yanes ha mantenido que «la enseñanza de la religión está actualmente relegada de la reforma de Enseñanzas medias» (*ABC*, Madrid, 18 de enero de 1986). Una prueba más de la moderación formal de la jerarquía viene constituida por la siguiente afirmación de monseñor Yanes a este propósito: «No es nuestro modo de actuación presentar recursos ante los Tribunales aunque esto no debe entenderse como un juicio contra quienes hacen lo contrario» (*Ibidem*).

⁵⁶ Véase el artículo del Cardenal González Martín, «¿Peligro para la enseñanza religiosa en las Escuelas?» (*ABC*, Madrid, 19 de enero de 1986). Algunas precisiones sobre la cuestión en el mismo número del diario madrileño.

⁵⁷ Me parece imprescindible señalar que el derecho de libertad de cátedra ha venido sufriendo una extraordinaria ampliación en su contenido que le ha llevado a una cierta desnaturalización. En la concepción más tradicional la libertad de cátedra consistiría en el derecho que todo docente tiene de dar a la luz pública, mediante la docencia, el resultado de sus investigaciones; la denominación de derecho de libertad de cátedra no es puramente casual. En las concepciones sociales y jurídicas al uso se considera que la libertad de cátedra protege la posibilidad del docente de expresar en su actividad cualquier tipo de descripción, opinión o valoración, independientemente de que ésta se deduzca de su propia investigación o de la pura asunción de opiniones ajenas no necesariamente contrastadas o ni tan siquiera comprendidas.

bertad de un centro docente privado para inspirarse en determinados postulados religiosos. A lo largo de 1985 se han producido algunos casos de tal colisión⁵⁸, si bien resulta imposible el determinar cuál será la línea que adoptarán nuestros Tribunales al respecto.

La llegada del verano es ocasión de realizar balance de la actividad del curso; tal vez por ello, al inicio del verano de 1985 se reunió la Comisión formada por tres obispos y tres ministros. Si atendemos al comunicado conjunto emitido podría llegarse a la conclusión de que no existían grandes problemas⁵⁹, pero de atender a la prensa conservadora, la situación era muy otra⁶⁰. Si mi propio recuerdo tiene algún valor diría que existían desacuerdos profundos, pero que su manifestación era extraordinariamente moderada. Ese verano ofreció una nueva prueba de que la moderación era el lenguaje escogido por la jerarquía de la Iglesia española.

En una de las primeras reuniones del Consejo de Ministros, tras el triunfo electoral del Partido Socialista, se decidió, como ya indiqué anteriormente, despenalizar el aborto en determinados supuestos; por diversas razones que no cabe analizar ahora, ese proyecto sólo tuvo vigencia efectiva treinta meses más tarde. Cuando se removió el penúltimo obstáculo para la entrada en vigor de la norma despenalizadora, es decir, cuando el Tribunal Constitucional la declaró conforme a la Constitución en sus líneas generales, la jerarquía católica se ocupó de recordar la doctrina de la Iglesia sobre tal cuestión⁶¹; pero, sin embargo, cuando a lo largo del mes de agosto se produjo una fuerte polémica sobre la base de la negativa, alegando objeción de conciencia, de determinados profesionales de la medicina a practicar abortos y a la regulación de tal objeción⁶², la jerarquía católica se abstuvo de participar en ese debate.

⁵⁸ Véase *El País*, Madrid, 11 de abril de 1985, y *El País*, Madrid, 22 de julio de 1985.

⁵⁹ «El encuentro, que se ha desarrollado en una atmósfera cordial y abierta, reflejo de la voluntad de ambas partes de fomentar el diálogo constructivo, ha permitido revisar el conjunto de aquellos temas de interés común y cuestiones relativas al desarrollo y aplicación de los vigentes acuerdos con la Santa Sede... El análisis de dicho temario ha permitido comprobar que un alto porcentaje del mismo ha encontrado solución satisfactoria, lo que se ha traducido en la publicación de diversas normas legales» (*El País*, Madrid, 12 de junio de 1985).

⁶⁰ El diario *ABC* afirmaba: «la tensión entre las partes es superior a la de meses anteriores. Cuestiones como el desarrollo de los reglamentos de la L.O.D.E, de la que ayer trató el Pleno del Tribunal Constitucional en sesión de mañana y tarde; la reciente queja de la Comisión Episcopal de Enseñanza por la supresión de la asignatura de religión en los planes experimentales de reforma que lleva a cabo actualmente el Ministerio de Educación, y la Ley del Patrimonio —para los obispos atenta contra el patrimonio de la Iglesia—, son asuntos calientes de vital importancia para la jerarquía eclesiástica» (Madrid, 12 de junio de 1985).

⁶¹ «La iglesia católica prevé la excomunión... para los autores "cualificados" de abortos, es decir, para los que los quieran expresamente, según explicaron ayer en Madrid el Secretario de la Conferencia Episcopal, Fernando Sebastián, y el arzobispo de Santiago de Compostela, Antonio Rouco. Ambos dieron a conocer en una conferencia de prensa una declaración de la Comisión Permanente del Episcopado en torno a la sentencia sobre el aborto dictada recientemente por el Tribunal Constitucional» (*El País*, Madrid, 11 de mayo de 1985).

⁶² Véase *ABC*, Madrid, 2 de agosto de 1985; *El País*, Madrid, 3 de agosto de 1985; *El País*, Madrid, 8 de agosto de 1985.

La actividad política de nuestro país a lo largo de los últimos meses de 1985 y de los transcurridos del presente año se ha centrado en dos grandes cuestiones: el debate acerca de la conveniencia o no de la convocatoria de elecciones anticipadas y la celebración de un referéndum acerca de la permanencia de España en la O.T.A.N. Como es bien sabido, la primera cuestión se resolvió en el sentido de adelantar la disolución del Parlamento y convocar elecciones, y la segunda, con la permanencia de España en la O.T.A.N. Ambos debates han tenido alguna trascendencia en el ámbito de las relaciones Iglesia-Estado.

La inevitable proximidad de la convocatoria de elecciones, aun en el caso de que no se hubiera optado por la disolución anticipada de las Cámaras, volvió a plantear la posibilidad de un partido «católico», y así el Obispo de Córdoba se mostró partidario de esa solución⁶³; sin embargo, pronto la Conferencia Episcopal pareció oponerse a esa propuesta⁶⁴. Siendo aún más explícitos en fecha posterior a la convocatoria de elecciones, cuando la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, en un documento titulado *Los católicos en la vida pública*, dejó establecido que no era propósito de la jerarquía eclesiástica el apoyar directamente a los partidos políticos que reclamasen para sí el calificativo de católicos⁶⁵.

La Constitución establece que «las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo a todos los ciu-

⁶³ «No es lícito ni serio, por huir de una confesionalidad pasada, el no poder aparecer públicamente los católicos en las tareas políticas, si así lo desean, solos o asociados, con su verdadero distintivo confesional. Esta sería una opción más dentro del pluralismo democrático... Esta es la forma de acción, el momento de tomar los católicos la iniciativa sin disimular su identidad» (*Diario de Jerez*, Jerez de la Frontera, 29 de septiembre de 1985).

⁶⁴ «Los partidos políticos, sindicatos y asociaciones semejantes que tengan una mediación ideológica no podrán llevar el sello de confesionalidad católica o cristiana, según se desprende del documento *Responsabilidad de los católicos en la vida pública*, al que ha dado el visto bueno la asamblea plenaria del episcopado... El documento, que se refiere directamente al compromiso político de los cristianos, será publicado probablemente el próximo mes de febrero» (*El País*, Madrid, 16 de noviembre de 1985).

⁶⁵ «Existen, sin embargo, asociaciones y grupos a los que aun afirmada su inspiración cristiana en razón de los objetivos pretendidos y de los procedimientos empleados, no cabe atribuirles el calificativo de confesionales. Así sucede con aquellas asociaciones o instituciones en las que los condicionamientos impuestos por las mediaciones humanas, tanto técnicas como ideológicas, la naturaleza de las estrategias a utilizar o el carácter coyuntural de las decisiones a tomar, difícilmente pueden justificar el calificativo de cristianos o católicos en su pleno sentido confesional. Es el caso de los partidos políticos, de las asociaciones sindicales u otras semejantes. La exclusión del carácter confesional para estas asociaciones concretas significa que ninguna de ellas puede ser considerada como vía única y obligatoria para la participación de los católicos en sus campos respectivos. Significa también, que los cristianos deben actuar en ellas con libertad y bajo su propia responsabilidad, de manera que sus actuaciones y los resultados obtenidos no caen bajo la competencia eclesiástica no son tampoco atribuibles a la comunidad cristiana en cuanto tal. El dinamismo interno de estas asociaciones y la aceptación que obtengan entre los ciudadanos en situaciones normales debe ajustarse a las leyes propias del orden social y político, quedando a salvo la competencia de la Iglesia y de la autoridad eclesiástica en la proclamación de los criterios éticos y religiosos que rigen en la vida social y el derecho a enjuiciar los acontecimientos sociales y políticos desde el punto de vista religioso y moral» (*ABC*, Madrid, 26 de abril de 1986).

dadanos»⁶⁶; apoyándose en ese precepto y en cumplimiento de una promesa electoral, el Presidente del Gobierno convocó un referéndum acerca de la permanencia de España en la O.T.A.N. La existencia de algunas encuestas de las que se deducía que la mayoría del pueblo español se oponía a dicha organización militar y la firme —aunque reciente— voluntad del Presidente del Gobierno de que España permaneciese en dicha organización militar suscitó la polémica acerca del grado de vinculación que debía suponer para el Gobierno el resultado de la consulta⁶⁷. Algunos miembros de la jerarquía católica intervinieron en dicho debate, y así los obispos de las diócesis de Bilbao, Vitoria, San Sebastián y Pamplona⁶⁸ se manifestaron⁶⁹ en el sentido de que el referéndum «debe ser vinculante por encima de los intereses de partido»⁷⁰. Inmediatamente una sección provincial de un partido democristiano⁷¹ manifestó su «radical disconformidad» con el documento episcopal⁷², aunque, a su vez, la dirección nacional de ese partido se opuso a las declaraciones de aquella sección, y ello con argumentos que pretendían marcar la aconfesionalidad del partido⁷³. Me parece que estamos ante un ejemplo más de las confusiones a las que lleva los continuos cambios de posición de nuestros políticos⁷⁴.

⁶⁶ Artículo 92, 1.

⁶⁷ Es evidente que no existe ninguna vinculación jurídica, pues la Constitución se refiere con claridad a «referéndum *consultivo*».

⁶⁸ Es frecuente la publicación de declaraciones conjuntas de estos cuatro obispos. Las tres primeras diócesis coinciden con una Comunidad Autónoma —política— concreta: País Vasco. Amplios sectores de políticos vascos reclaman la inclusión de la provincia de Navarra —diócesis de Pamplona— en esa Comunidad Autónoma; no parece que tal sea la voluntad de la mayoría de la población navarra. En el sistema organizativo de la Iglesia las cuatro diócesis están desmembradas en dos provincias eclesiásticas distintas —Pamplona (Pamplona y San Sebastián) y Burgos (Vitoria y Bilbao)—; parece que los ordinarios de esas diócesis pretenden una provincia que reúna a esas cuatro diócesis. Setién, obispo de San Sebastián, afirma: «Nosotros tratamos de responder a una realidad sociológica, a unas exigencias objetivas, y creemos que, en el orden eclesiástico, lo que debe reflejar esa realidad es una provincia eclesiástica común» (*El País*, Madrid, 10 de marzo de 1985). No es difícil comprender el problema «político» que plantean esas declaraciones conjuntas y la voluntad de crear una provincia eclesiástica que reúna a las cuatro provincias civiles. Naturalmente el problema «político» se internacionaliza cuando se habla de la diócesis vasco-francesa; trasladando la polémica Euskadi Norte-Euskadi Sur al ámbito eclesial.

⁶⁹ Formalmente el documento fue redactado por los Secretaros Sociales de las diócesis.

⁷⁰ *Ya*, Madrid, 31 de diciembre de 1985.

⁷¹ En concreto, el Partido Demócrata Popular de Navarra. Es muy significativo que sea precisamente la sección de Navarra por las razones aludidas en la nota 68.

⁷² *El País*, Madrid, 2 de enero de 1986.

⁷³ «Es norma constante el no pronunciarse en términos críticos en torno a las posiciones que puedan adoptar organizaciones pastorales de la Iglesia, para mantener la debida independencia entre la acción política y la acción pastoral» (*El País*, Madrid, 3 de enero de 1986).

⁷⁴ Telegráficamente: 1) El P.S.O.E. promete *sacar* a España de la O.T.A.N.; 2) Se convoca un referéndum acerca de nuestra permanencia en la O.T.A.N., y el P.S.O.E. realiza campaña en *favor* de la permanencia, en tanto que la derecha, que es *favorable* a la O.T.A.N., *no realiza campaña en favor* de la permanencia; 3) Un grupo de obispos dicen que el referéndum debe ser vinculante; 4) Un partido provincial *democristiano* se opone a la declaración episcopal); 5) La dirección nacional del partido *democristiano*, que quiere que el referéndum *no sea vinculante*, desautoriza la opinión del partido provincial, que pretende lo

Fijada ya la fecha y el texto de la pregunta, la Secretaría General de la Conferencia Episcopal hizo pública una nota al respecto, en la que, tras criticar algunos aspectos de la pregunta sometida a referéndum, señalaba que «los católicos debemos apostar seriamente por la paz», si bien no se inclinaba explícitamente por ninguna posición concreta ante el referéndum al afirmar que «ninguna de las decisiones posibles puede... presentarse legítimamente como única compatible con la conciencia cristiana»⁷⁵.

En los días inmediatamente anteriores a la celebración del referéndum la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal dio a luz un extenso documento con el título *Constructores de la Paz*. La habitual falta de concreción sobre materias «políticas» de las declaraciones episcopales produjo una cierta polémica acerca de si el referido documentos suponía un apoyo o un rechazo a la presencia de España en la O.T.A.N. Así, y es un solo ejemplo, refiriéndose a la declaración episcopal, el Secretario General del Partido Comunista de España afirmó que «un buen cristiano tiene las cosas claras al votar que no, porque ése es el camino de la paz»⁷⁶. El hecho cierto es que la única referencia expresa a la O.T.A.N. en el documento del episcopado español es escasamente comprometedor: «Dentro o fuera de la O.T.A.N., es preciso promover decididamente todo aquello que nos acerque a la desaparición de los bloques, al desarme bilateral y total, a la instauración de un nuevo orden internacional capaz de garantizar sólidamente la paz»⁷⁷. Aunque algún miembro de la jerarquía adoptase posiciones más explícitas⁷⁸.

Tras esta precipitada carrera a lo largo de una parcela muy importante de la reciente historia de nuestro país, creo que ustedes tienen derecho a que yo les dé mi propia opinión personal acerca de cuál es la situación de las relaciones Iglesia-Estado en la actualidad; trataré de hacerlo brevísimamente.

Cuando en el lenguaje diplomático se califican unas relaciones como «correctas», es que están en una situación de tensión; tal es la palabra que utiliza la jerarquía española para calificar las relaciones Iglesia-Estado⁷⁹. Cuando se señala que no hay graves problemas, lo que se quiere

mismo, sobre la base de que es *confesional* opinar sobre decisiones episcopales. Incomprensible.

⁷⁵ *ABC*, Madrid, 15 de febrero de 1986. Resulta de interés las diversas lecturas realizadas por *ABC* (Madrid, 15 de febrero de 1986) y *El País* (Madrid, 15 de febrero de 1986) en sus secciones editoriales.

⁷⁶ *El País*, Madrid, 2 de marzo de 1986.

⁷⁷ *Ya*, Madrid, edición separada, 1 de marzo de 1986.

⁷⁸ Tal sería el caso del obispo auxiliar de Bilbao, Juan María Uriarte, al afirmar que «la posición que adoptemos ante la O.T.A.N. es síntoma de nuestra mayor o menor sensibilidad por una sociedad alternativa basada no en la competitividad y la prepotencia desafiante, sino en la solidaridad y en la solicitud para con los pueblos débiles» (*El País*, Madrid, 7 de marzo de 1986).

⁷⁹ Así las calificó el cardenal primado de España tras un almuerzo en la Nunciatura que reunió a diversas personalidades de la Iglesia y el Estado (véase *ABC*, Sevilla, 11 de enero de 1986); o el Nuncio de la Santa Sede en España (véase *ABC*, Madrid, 13 de enero de 1986).

decir es que hay problemas; y eso es lo que dicen las jerarquías estatales a propósito de las relaciones Estado-Iglesia⁸⁰. Esas son las opiniones de las jerarquías respectivas; ¿cuál es la opinión de un observador atento y muy lejano a los órganos de poder?, ¿cuál es mi opinión?

La Iglesia católica es en España una fuerza política, social, económica y cultural de extraordinaria importancia. Directamente, a través de agrupaciones eclesiales, o mediante personas físicas, la Iglesia controla buena parte de la enseñanza no universitaria, posee las tres únicas Universidades privadas, varios periódicos, revistas y emisoras de radio; la mayor parte del patrimonio artístico es propiedad eclesial; resultaría imposible cuantificar los intereses económicos que, por una u otra vía, tiene la Iglesia en España. La Iglesia, fundamentalmente, utiliza todos esos medios para difundir un mensaje; pretende configurar un modelo de sociedad.

El Partido Socialista, prácticamente inexistente hace una decena de años, está controlando con eficacia un número creciente de los órganos de poder estatal, y por esa vía está penetrando en los órganos de poder real de la sociedad. El Partido Socialista, fundamentalmente, utiliza todos esos medios para difundir un mensaje; pretende configurar un modelo de sociedad.

Esas dos organizaciones están llamadas a enfrentarse en lo fundamental, pero a tolerarse en lo accesorio. La Iglesia ha visto cómo se legalizaba el divorcio o el aborto sin grandes protestas; el Partido Socialista aumenta las asignaciones económicas a la Iglesia, mantiene un costosísimo sistema de asistencia religiosa católica, etc. ¿Cómo se explica?, sencillamente, porque todo eso es lo accesorio. ¿Y qué es lo fundamental? Lo fundamental es controlar la sociedad —mejor: crear un modelo social—, y para ello hay que educar a las nuevas generaciones; por eso el gran problema es el de la enseñanza⁸¹ y, en menor medida, la televisión⁸².

¿Quién resultará triunfador de ese enfrentamiento?; me es muy difícil de determinar, pero las organizaciones bimilenarias me merecen un gran respeto. Probablemente en ese punto, en los dos mil años de existencia de la Iglesia, esté la clave. El trienio socialista es para la Iglesia un

⁸⁰ Tras ser recibido en audiencia por el Papa, el Presidente del Congreso de los Diputados declaró: «Después de este encuentro sigo teniendo la impresión de que no hay problemas fundamentales entre la Iglesia y el Estado español» (*El País*, Madrid, 17 de enero de 1986).

⁸¹ Así, y con motivo de un recentísimo cierre de varios centros escolares privados, el obispo de Orihuela-Alicante insistía en que «la L.O.D.E. era una ley arbitraria e injusta», y a propósito del cierre indicaba que «el obispo siente que haya que recurrir a estos medios, pero comprende que dichas organizaciones han agotado los restantes, por lo que me encuentro a su lado» (*ABC*, Madrid, 28 de junio de 1986).

⁸² Recientemente monseñor Casaroli, al referirse a la televisión en España, aludía a «las maniobras informativas y de opinión, que atacan los valores morales y no respetan debidamente la dignidad de la familia y el sentido cristiano del amor» (*ABC*, Madrid, 10 de mayo de 1986). En todo caso me parece evidente que la polémica en este punto es de tono muy inferior.

lapso temporal equivalente a unos pocos días en nuestras vidas. Algunos de ustedes pensarán que la Iglesia católica tiene razón, otros pensarán que está equivocada, pero creo que todos ustedes coincidirán en que la Iglesia católica tiene una cosa: tiempo; al menos dos mil años de historia así parecen demostrarlo; no sé yo si eso lo han captado nuestros actuales gobernantes.